

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20239** *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la atención de determinadas necesidades, derivadas de siniestros o catástrofes.*

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su inserción de la Orden de 31 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 15 de agosto de 1989, a continuación se incluyen las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.º, apartado 1.2, línea segunda, donde dice: «... el párrafo 1.2 el artículo 3.º ...», debe decir: «... el párrafo 1.2 del artículo 3.º ...».

En el mismo artículo, apartado 1.3, donde dice: «a) El cónyuge superviviente o persona con quien conviva», debe decir: «a) El cónyuge superviviente o persona con quien conviviera el fallecido».

En el artículo 5.º, apartado 1, donde dice: «Ayudas a familias...», debe decir: «Ayudas a familias...».

En el mismo artículo, apartado 2.3.2, donde dice: «Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por la persona que haya efectuado los gastos o sufrido los daños y perjuicios», debe decir: «Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre».

Al final del artículo 5.º, deben incorporarse el párrafo y apartados que a continuación se transcriben:

3. Pago a personas físicas o jurídicas de los gastos, daños y perjuicios ocasionados por su colaboración en actuaciones de emergencia.

«3.1 Relación informada por el Delegado del Gobierno, Gobernador Civil o Director general de Protección Civil, de las actuaciones de emergencia llevadas a cabo, con referencia a lo dispuesto por el Órgano o Autoridad que acordó el requerimiento de colaboración.»

3.2 Facturas emitidas de conformidad con el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por la persona que haya efectuado los gastos o sufrido los daños y perjuicios.»

En el artículo 10, apartado 1, donde dice: «Las particulares...», debe decir: «Las de particulares...».

En el artículo 13, línea cuarta, donde dice: «... mediante la normalización ...», debe decir: «... mediante la formalización ...».

## COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**20240** *RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se corrigen errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989 que aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Observados errores materiales en la adscripción a grupo de los puestos de trabajo de Secretario provincial de las distintas unidades periféricas de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, a excepción de los correspondientes a Madrid y Barcelona, en la relación de puestos de trabajo de dicho Organismo, aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, celebrada el 15 de marzo de 1989, esta Comisión acuerda:

Modificar la adscripción a grupo de los Secretarios provinciales de los Servicios Provinciales de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, con excepción de los de Madrid y Barcelona, que pasará a ser AB, en lugar de BC, como figura por error en la relación de puestos de trabajo.

Madrid, 5 de julio de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.